

Viva la Republica del Paraguay! - Independencia o Muerte! - Casapa Enero seis de 1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires, y 38 de la Independencia nacional - En trece de Diciembre proximo basado inicie sumario contra Jose

1850
v. 295
p. 19

Vol. : 295 Sección Historia

Nº : 19

Año : 1850

Testimonio de la consulta del Juez de Paz de Casapa y de la Resolución Superior sobre la fuga de José Hilario Chavez cuando se le sumario por herida a Juan Caraballo.

Foj. : 2

era, de donde probablemente ha salido, por que hace dias que los Zeladores ocupados en su busca no hallan nuevos fogones, ni otras señales que indiquen su actual existencia allí - Hace creible la fuga del reo, con direccion a la Villa del Notario, la desaparicion de un peon de mi padre, y amigo suyo, llamado Buenaventura Alvarez, que entró en este partido en busca de conchavo con pare del Comandante de dicha Villa, y la perdida de dos caballos de una de las Estancias del Estado, que con otros se hallaban aguerenciados en un potrero, donde se han encontrado señales de haber transitado y hecho parada algunos viandantes profugos, dejando allí un fogon occulto y muestras de haber tenido caballos a toga dentro del monte a corta distancia del campo - Todo lo que pongo

1850
v. 284
Nº-19

Viva la República del Paraguay! - Independencia o Muerte! - Caasapa Enero seis de 1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires, y 38 de la Independencia nacional - En trece de Diciembre proximo pasado inicié sumario contra Jose Hilario Charer, por heridas de punta y corte que con un cachillo, segun aparece de lo diligenciado en el proceso, causó en la persona de Juan Caraballo, de cuyas resacas se halla este en cama, aunque ya fuera de peligro; y no obstante las diligencias que entonces se hicieron para la captura del reo Jose Hilario Charer, consiguió ocultarse en el monte del distrito de Santa Fe Vera, de donde probablemente ha salido, por que hace dias que los Zeladores ocupados en su busca no hallan nuevos fogones, ni otras señales que indiquen su actual existencia allí - Hace creible la fuga del reo, con direccion á la Villa del Notario, la desaparicion de un peon de mi padre, amigo suyo, llamado Buenaventura Alvarez, que entró en este partido en busca de concharo con pase del Comandante de dicha Villa, y la perdida de dos caballos de una de las Estancias del Estado, que con otros se hallaban aguerenciados en un potrero, donde se han encontrado señales de haber transitado y hecho parada algunos viandantes profugos, dejando allí un fogon oculto y muestras de haber tenido caballos a foga dentro del monte á corta distancia del campo - Todo lo que pongo

en conocimiento de Vuestra Señoría por vía de consulta
de lo que deba yo hacer para la prosecución del su-
mario = Dios guarde á Vuestra Señoría muchos
años = José Leon Ortiz = Señor Jefe Superior de
Apelaciones = Auniciari Enero diez y siete de
mil ochocientos cincuenta = Vista la consulta del
Ciudadano Jefe de par de Caarapa en orden á lo
que debe obrar en las circunstancias de haber fu-
gado José Hilario Chaves cuando se le formaba su-
mario por heridas inferidas á Juan Caravallo ;
con presunciones de que para la fuga expresada
ha robado dos caballos de pertenencia del Estado ;
se resuelve que el Jefe de par consultante puede
librar requisitoria cometida á los Señores Jueces
de la Villa del Morano, donde se presume que se
haya dirigido el reo, y otros partidos, á fin de
lograrse su captura y la del presunto cómplice
en dicha fuga, Buenaventura Alvarez, para
la debida punición del crimen ; y con esta decla-
ratoria dexarse su consulta al referido Jefe de
de par, precediendo la compulsa de un testimonio
de este expediente para su archivamiento, usan-
dose de este papel por tener entendido que es con-
forme á lo dispuesto por el Excmo. Señor
Presidente de la República en el Supremo Decre-
to de Veintinueve de Diciembre de mil ocho-
cientos cuarenta y nueve sobre supresión
del sello primero en ciertos casos = Suñones
= Domingo Francisco Sanchez Secretario

77

2

Del Juzgado Superior de Apelaciones.

1 copia fielmente sacada de la consulta y reduccion de su
contenido, que con esta fecha pure bazo o cubierta para la
mision al Señor Juez o paz del partido de Caazapa, a cuyos
originales en lo necesario me refiero. Y en mandado Superi-
rior, la autorizo y firmo con testigos en la Atencion a 18
de Enero de 1850 = con testigos = Faltado = no vale =

Domingo Juan^{co} Sanchez
Sec. del Juzg. Super.
de apelaciones.

241